

Lucha contra la corrupción y la implementación de reformas judiciales. Contribución teórica para fortalecer el Estado de Derecho*

Marisol Saavedra-Neyra**, Mariela Liliana Huaccha-Villavicencio***

RESUMEN

La corrupción es un fenómeno sociopolítico y económico con una carga cultural y ética que pareciera ser insoslayable, por lo menos en países de Latinoamérica. Está presente en diversas esferas de lo público y lo privado, frecuentemente muta, es oculta, se transforma, deriva, es aceleradamente recurrente, por tanto, representa una amenaza para el Estado de Derecho. Por ello, este estudio basado en metodología cualitativa-documental de valoración hermenéutica, procura reflexionar sobre la lucha para combatir la corrupción aportando constructos teóricos que sirvan de referencia para reformas judiciales que contribuyan a minimizar la concurrencia del fenómeno. Se establecen relaciones causales del debilitamiento del Estado Derecho percibido y real, cuando la recurrencia de la corrupción representa un alto riesgo para la sociedad. Se reflexiona sobre el enfoque en el campo de la diasdorología desde una visión holística para implementar reformas judiciales como contribución teórica para minimizar los delitos de corrupción.

Palabras clave: Corrupción, Reforma judicial, Estado de Derecho, Diasdorología.

*Fight against corruption and the implementation of judicial reforms.
Theoretical contribution to strengthening the rule of law*

ABSTRACT

Corruption is a sociopolitical and economic phenomenon with a cultural and ethical burden that seems to be unavoidable, at least in Latin American countries. It is present in various public and private spheres, it frequently mutates, it is hidden, it transforms, it drifts, it is rapidly recurring, therefore, it represents a threat to the Rule of Law. Therefore, this study based on qualitative-documentary methodology of hermeneutic assessment, seeks to reflect on the fight to combat corruption by providing theoretical constructs that serve as a reference for judicial reforms that contribute to minimizing the occurrence of the phenomenon. Causal relationships are established for the perceived and real weakening of the Rule of Law, when the recurrence of corruption represents a high risk for society. The approach in the field of diasporology is reflected from a holistic vision to implement judicial reforms as a theoretical contribution to minimize corruption crimes.

Keywords: Corruption, Judicial reform, Rule of law Diasporology

* Este artículo constituye parte de los resultados de una investigación que se desarrolla en la Universidad Privada del Norte-Peru como requisito académico.

** Universidad Privada del Norte <https://orcid.org/0009-0007-5763-3836> correo: n00177022@upn.pe

*** Universidad Privada del Norte <https://orcid.org/0009-0002-8188-7477> correo: n00174189@upn.pe

Introducción

La corrupción como mecanismo perverso en la esfera global, en los últimos años viene constituyéndose en punto ético de la agenda política y legislativa, pues su recurrencia produce ingente lesividad de sus consecuencias (Terradillos, 2017). Como fenómeno social, pretende en sentido estricto el desvío de recursos financieros, información y activos tangibles pertenecientes a los Estados-Nación, para satisfacer intereses personales, afectando los servicios sociales y otros derechos de los ciudadanos (Zavaleta, 2023). Aunque la corrupción no es exclusiva solo del sector público, pues, también concurre en el sector privado o es de enjambre mixto, en el sector oficial tiene mayor impacto, puesto que, cuando suele haber impunidad prevalente resquebraja el Estado de Derecho y como último estadio afecta los preceptos de la Democracia Política.

En América Latina y el Caribe la corrupción es un delito concurrente en pleno crecimiento y decreciente en las justas penalizaciones, lo que ha generado impunidad sin precedentes (Shack et al., 2020). Ha generado atención en organizaciones multilaterales, gobiernos y poderes judiciales, sector privado y a todos los ciudadanos de sociedades democráticas, sobre todo ha surgido una gran expectativa en el derecho penal (Vílchez, 2023). Los mecanismos y formas judiciales de lucha contra la corrupción, prácticamente han fracasado requieren de urgentes estrategias para erradicar este flagelo, una visión más allá de lo normativo y legislativo es necesaria para afrontar el ingente desafío que representa un elemento capaz de generar fragmentación social de los Estados (Uribe, 2019) que en sentido exponencial se adiciona a otros enormes retos y desafíos que enfrentan estos dentro y fuera de sus fronteras.

Ante la relevancia que representa erradicar la corrupción, este documento de tendencia hermenéutica, se apoya en el análisis valorativo de la literatura para deconfigurar somera y descriptivamente el estatus actual del fenómeno en estudio en la región. Para luego reflexionar sobre constructos teóricos cuyas bases epistemológicas se fundamentan en los principios de Estado de Derecho y Derechos Humanos como pilares para el sostenimiento de la democracia ante el avance, concurrencia e impunidad de la corrupción. Por ello, se invoca a las necesarias reformas judiciales que urgen en cada legislación nacional y supranacional para combatir integralmente este fenómeno desde una visión histórica, cultural, política, económica y ética

1. El debate en torno al concepto y formas de corrupción

La corrupción vista desde el enfoque mediático se puede definir de manera simple como el abuso de poder público para obtener beneficio particular, sin embargo, este concepto no amplía el espectro de aplicación, pues, ésta también se ejecuta en el ámbito privado, organizacional, incluso hasta familiar. Desde una concepción política-filosófica Obando, et al. (2021:292) señala que: "la corrupción acciona en el ámbito de lo privado y lo público, implicando factores estructurales, institucionales y culturales que configuran el desvío de

información y recursos para beneficios personales”. Esta consideración afecta y promueve marginación, exclusión y otras afectaciones sociales que entran en conflictividad con los derechos humanos universales, sobre todo de las personas más vulnerables.

La literatura presenta una exuberante y diversas definiciones sobre corrupción, una reflexión asertiva sitúa el termino en lo complejo, pues su accionar frecuentemente muta y se deconfigura para actuar. Algunos investigadores se han centrado en la corrupción como una variable económica que afecta al Estado-Nación e incide negativamente sobre la inversión extranjera, la eficiencia de los proyectos públicos o, de forma más general, el crecimiento del PIB, mientras que otros la sitúan desde un enfoque político, que afecta la democracia, el Estado de Derecho y los derechos humanos (Arjona, 2002). Lo cierto del caso, es que, esta no es sola de índole económica y política, también posee una carga informativa con activo de valor que incide sobre la ética, los valores y la justicia social.

Los individuos actuantes en actos de corrupción son seres humanos conscientes, egoístas y racionales, poseen por lo general poder y control sobre los sistemas, sean públicos o privados. Generalmente el impacto mediático de la corrupción es sumamente bajo –aun cuando algunos casos salen a la palestra pública, causando mucho ruido- no es palpable al ciudadano común, puesto que las prácticas de actos de corrupción se realizan de manera oculta, con perfil sumamente bajo, como forma de evadir los controles (María-Cerina, 2021). La corrupción plantea condiciones de regresividad en la sociedad, pues, esta constituye una traición directa a los principios de ética democrática (Figuroa, 2023), es entonces necesario en las sociedades democráticas hacer el bien sin distinción, sobretodo de parte de los líderes públicos y privados, como imperativo jerárquico de sociedades estables políticamente.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos-CIDH considera como premisa inicial que en el ámbito del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, la corrupción no está constituida sólo por actos tipificados penalmente en las legislaciones nacionales, también por todas aquellas prácticas que suponen un abuso o desvío del poder público en beneficio privado y que debilita las instituciones de control, tanto administrativas como judiciales (2019:34-43). Además la comisión también interviene en la propia corrupción cuando actúa en el Poder Judicial, por ello establece una caracterización de la corrupción judicial, de esta manera:

La corrupción en el Poder Judicial puede ser entendida como la desviación de las funciones judiciales, por la autoridad judicial u otros operadores de justicia, para obtener un beneficio material o inmaterial, propio o para terceros. En tanto significa una desviación de los mandatos constitucionales y legales, puede tener un serio impacto en la confianza ciudadana en el Poder Judicial, y en el Estado de Derecho (CIDH, 2019)

En otro orden de ideas, cuando la corrupción a gran escala actúa de forma articulada entre el poder público, sea ejecutivo o judicial, y el poder privado, se produce un intercambio fuera de la legalidad entre varias personas o grupos organizados de manera concertada, es decir, actúan funcionarios públicos, ejecutivos o judiciales y privados, constituidos en poten-

tes maquinarias corruptas que tienen lugar principalmente en la triada entre la política, los negocios y la administración (Nagel, 2007). Las condiciones de manifestaciones de corrupción, busca mimetizarse como proceso organizado, procuran la búsqueda de seguridades financieras y jurídicas para el grupo actuante, que su impacto ante el ciudadano se observe normalizado. Constituye una forma de ocultarse y mimetizarse, no siguen la lógica de la conducta individual desviada de las reglas, son grupos organizados estructurados en redes de actuación que simulan bienestar (Galain & Olasolo, 2023).

Por ello, es necesario analizar la corrupción como fenómeno social múltiple, diferenciado y mimetizado, en aras de identificar formas de actuación. Por ello, el estudio de las causas y factores que están detrás de ésta, al final resultarán útiles para poder elaborar herramientas legislativas y políticas públicas para combatirla (Astudillo, 2023). La corrupción no solo es un acto de abuso de poder, puede llegar a trascender como constructo de leyes que generan autoridad para la acometida permisiva legalmente. Esta razón y otras formas de corrupción que se estudiarán, abaten el concepto tradicional del término. Por ello Garay (2020) expone que la corrupción, no debe ser concebida como una disfunción del orden correcto basado en reglas, ésta debe ser conceptualizada como un orden alternativo, cuyas características estructurales la convierten en el medio más racional para obtener beneficios en contextos particulares.

En referencia a la complejidad conceptual y formas de corrupción Casar & Cejudo (2023) han adoptado una definición que reconoce la variedad de actores, causales y sus efectos, conceptualizándola como: "el abuso de cualquier posición de poder, pública o privada, con el fin de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual". En América Latina la corrupción está aún matizada con sus particularidades en cada país, por lo tanto, es necesaria abordar el problema desde su conceptualización como parte de un entramado organizado, desde las falencias del Estado-Nación para combatirla, donde muchas veces la gobernanza es parte crucial de ella y, finalmente los postulados filosóficos-jurídicos que orientan el tratamiento y lucha contra la corrupción (Marchena & Cárdenas, 2023), son elementos necesarios en la región para atender el fortalecimiento de la democracia y la cosa pública.

Un estudio realizado por Araujo (2022:305), basado en la interpretación de conceptos de corrupción desde una perspectiva filosófica de diez eminentes autores, muestra que la "corrupción es un estado mental donde intervienen procesos estudiados por la neurociencia cognitiva, pues esta es la creencia de que el poder corrompe siempre, por consiguiente, para analizarla es necesaria entrar en esa mentalidad política". Las observaciones en los últimos años permiten expresar que en la región, la corrupción es muy prevalente, por tanto estamos en un proceso de reconocimiento de la misma como fenómeno naturalizado. Algunas estadísticas del Índice de Percepción de la Corrupción-IPC documentadas por Martínez (2023) dan cuenta de ello, en escala de 1 al 100 donde el 100 corresponde a corrupción inexistente y 0 corrupción elevada, siendo el promedio planetario de 44, mientras que Europa la puntuación del índice alcanza 50 y en América es de 43.

Las formas de corrupción son extensas, se esconde sistemáticamente, debido a su ocultamiento deliberado, entre las formas más comunes están: el soborno, extorsión, camisones y dádivas bajos contratos, fraudes, malversación de recursos, desfalco, uso indebido de influencias, clientelismo, favoritismo, abuso de poder, financiación ilegal, uso o traspaso de información confidencial, cleptomanía de bienes públicos y privados, blanqueo de dinero usando funciones públicas, entre otras de acuerdo a lo tipificado en las legislaciones nacionales (Argandoña, 2007). Estas formas de corrupción son aplicadas dependiendo de los escenarios particulares, al respecto Duque (2020:82), señala que existen circunstancias para su accionar, como: “funcionarios con bajo nivel de responsabilidad, dificultad del sistema para ser descubierto, funcionarios con influencias sobre el cliente, inexistencia de ética y bajo costo moral, finalmente el alto valor del costo-beneficio que está vinculado al acto”.

Un caso impactante en América Latina, fue lo ocurrido en Perú y en muchos Estados de la región, desde década pasadas, donde al corrupción paso de ser un problema de individuos sin ética que debía resolver el Estado, a ser un problema de Estado que debe ser resuelto por la sociedad. Como el caso del gobierno de este mismo país de la década de los años 1990, que instalaron una red de corrupción en todos los Poderes del Estado, construyeron un sistema para-legal y para-judicial de soporte a fin de encubrir actos (Mejía, 2001). De acuerdo con un documento presentado por Shack et al. (2021), la corrupción en Perú, aunque ha disminuido levemente en sus indicadores principales, aun está imperante, provocando una conducta disfuncional en los responsables de gobierno, por ello, es necesario tener presente los mecanismos que controlan el daño patrimonial producido por la corrupción.

La corrupción es uno de los problemas más importantes de las sociedades contemporáneas, es un ejercicio antiético que afecta la democracia y el Estado de Derecho. Si bien en tiempos pasados este fenómeno siempre ha estado relacionado con el ejercicio del poder de la gobernanza, actualmente tiene múltiples facetas tanto en el sector público, como en el privado, de allí que su definición se ha vuelto polisémica. Esta poderosa razón, plantea muchos desafíos ingentes para las ciencias jurídicas y políticas, en consecuencia, el establecimiento de leyes y normas para enfrentarla es un camino escabroso, puesto que sus diversas manifestaciones plantean problemas de validez legal y jurídica. Es necesario entonces, abogar por recuperar una perspectiva más constructivista y futurista en el estudio y aplicación de normas para el combate de la corrupción. Se deben canalizar nuevas vías que tomen en cuenta el contexto cambiante en todas las dimensiones políticas, culturales, éticas de las pluriformas de corrupción.

2. El estado de derecho y la corrupción

La corrupción como fenómeno sociopolítico instaurado en el Estado-Gobierno debilita la institucionalidad, favoreciendo el desorden y la anarquía en la sociedad. En la consolidación de las democracias con Estados de Derechos eficientes, la corrupción atenta sólidamente con la construcción de esta, afectando gravemente los Derechos Humanos, puesto que los fondos públicos son de propiedad colectiva (Nash, 2019). En muchos países de la región, se han observado situaciones de rechazo social ante la corrupción cuando se involucra el sector público vinculado al sector privado, ya que por los general detrás de actos de corrupción

en la función de gobernanza pública aparecen involucradas personas del sector empresarial, generando una percepción de privilegios infinitos ante el ciudadano promedio (Luciani, 2019), independientemente de la ideología política.

La participación ciudadana en la lucha contra la corrupción como elemento generador de constructos y acciones para viabilizar la democracia, es indiscutible, de tal manera que la educación ciudadana en temas de sostenibilidad democrática es fundamental para la protección y defensa de los escenarios democráticos (Castellanos, 2022). La participación de estos en los asuntos públicos y monitoreo de la gestión pública de las finanzas como mecanismo para combatir la corrupción, representa un elemento necesario en el Estado de Derecho como pilar de la democracia.

Existe una relación entre democracia y corrupción desde la perspectiva de la percepción ciudadana, siendo ambas variables endógenas interdependientes que se condicionan recíprocamente. Prácticas corruptas de la gobernanza obstaculizan la consolidación de la democracia que ésta al presentarse mal consolidada genera corrupción (Curcó, 2019). Si bien la impunidad ante la corrupción se sustenta como un sistema, inhibe el desarrollo social y económico de un país, por tanto, debilita el progreso, los derechos humanos y la democracia verdadera. El marco normativo que permite combatir la corrupción está compuesto por la Constitución Política, leyes ordinarias, así como por los tratados internacionales, cuando estos instrumentos jurídicos no se aplican para combatir la corrupción, la democracia se debilita (Escobar, 2019), como ha ocurrido en muchos países de la región, incluso algunos han llegado a solicitar apoyo internacional ante la alta prevalencia.

Investigadores del tema a profundidad, han solicitado la participación ciudadana mediante la apuesta de la ética cívica, puesto que, los funcionarios incursores en corrupción han perdido el sentido de la moralidad arrastrando consigo la pérdida de la institucionalidad del Estado de Derecho. Por tanto, la ética cívica como instrumento moral se hace necesaria para deconstruir la cultura de la corrupción imperante y reconfigurar el rol de la función pública, fortaleciendo la vivacidad de la democracia (Polo, 2020), haciéndose de manera transversal con la participación plural y el estado de justicia social. A manera de ejemplo, para ilustrar lo discutido, en la VI Encuesta Nacional realizada en Perú sobre percepción de la corrupción en el año 2012 reveló que un 51% de los ciudadanos piensa que la corrupción de funcionarios gubernamentales constituye el principal problema que enfrenta el Estado y que le impide lograr su desarrollo (Montoya, 2019).

Tal significado estadístico, impulsa entre la población un estado de descontento general, que se ve subsumida e indefensa ante el Estado de Derecho, pues los recursos de todos están despilfarrándose ante la mirada del Poder Judicial, la Constitución Política y las leyes, debido a que estas se muestran inactivas y pasivas ante tal situación de perceptibilidad y realidad social. Una democracia fortalecida permite como derecho fundamental el acceso a la justicia, claridad y oportunidad de participación del Estado ante hechos delictivos y una

participación directa del Poder Judicial en la lucha contra la corrupción (Vásquez, 2021). En consecuencia, acceder a la justicia desde los ciudadanos contralores y por otro lado, la participación del Estado y del Poder Judicial debe estar acompañado de medios y mecanismos que articulen las acciones en el combate a la corrupción, generando una percepción ciudadana de igualdad, celeridad y acción oportuna de la justicia.

La corrupción no solo tiene carácter nacional, es un problema que rebasa los límites territoriales de las naciones, tiene ámbito de extensión transfronterizo, es de carácter organizado, por tanto tiene dimensiones transnacionales, a pesar que las legislaciones locales le dan un carácter intraterritorial (Olásolo & Galain, 2022), Un ejemplo de ello, son los sonados casos de corrupción de Odebrecht, caso de corrupción organizacional más grande en la historia de América Latina, que estuvo signada por cuatro rasgos excepcionales que condicionaron la corrupción: un propósito organizacional basado en resultados, involucramiento de gerentes con altos cargos de gobierno de países involucrados, una estructura organizacional estratégica sin valores éticos y un conocimiento profundo de la cultura política latinoamericana (Morales & Morales, 2023), estos constituyen mecanismos organizacionales proclives a la corrupción transnacional.

La corrupción como delito político y económico genera un impacto negativo en la gobernanza, debilita la democracia, por otro lado, genera impactos adversos en las garantías y derechos de los ciudadanos, por tanto, es necesario, que una democracia se fortalezca combatiendo efectiva y penalmente la corrupción. En opinión de Ramón (2014), combatir las prácticas corruptas, genera condiciones de convivencia y da validez a las normas, incluso advierte que la actitud pernicioso y débil del Estado-Nación para controlar la corrupción, crea en la sociedad escepticismo frente al marco legal impuesto, generando desconfianza en los ciudadanos que esperan actos honrados como valor indispensable para el ejercicio de la función pública.

Una de las formas más típicas que han salido a la luz pública como actos de corrupción en algunos países de Latinoamérica que han socado la percepción de Estado de Derecho, es la corrupción detrás de las licitaciones de contratos para obras públicas de infraestructura y servicios. La falta de transparencia y rendición de cuentas de estos contratos, a pesar de las normativas existentes, en el proceso mismo por parte de las instituciones de gobierno en el otorgamiento de los mismos, ha generado total desconfianza en la población (Hennings, 2020). Tal es el caso previamente citado de la empresa constructora Odebrecht quien realizó pagos como coimas y sobornos a políticos, empresarios y funcionarios de gobiernos de su país de origen –Brasil- y pagos a otros tantos países como: Argentina, Colombia, Ecuador, Guatemala, México, Panamá, Perú, República Dominicana y Venezuela, esto trajo consigo una crisis política sin precedente y una creciente pérdida de legitimidad y desconfianza en el sistema democrático, los partidos políticos y las instituciones públicas de la región (Caicedo, 2019).

Estos escenarios de traspasos fronterizos de la corrupción organizada pública-privada, hechos de corrupción recurrentes y otros hechos que han sacudido Latinoamérica, como es el

caso de corrupción de instituciones deportivas independientes pertenecientes a la Federación Internacional de Fútbol-FIFA, ligada a actos que han generado escándalos emblemáticos de corrupción en la región, inducen a pensar en la debilidad de la gobernabilidad y democracia en la región. En este sentido, para el año 2015 según el Fondo Monetario Internacional-FMI, los promedios de América Latina en medición de gobernabilidad, incluidas la eficacia gubernamental, el Estado de Derecho y el control de la corrupción se encuentran por debajo de la media mundial de seis Indicadores Mundiales de Gobernabilidad (Kaufmann, 2015).

Entre algunos casos muy recientes de corrupción emblemática en otro continente, como los casos de corrupción en Europa, específicamente en el gobierno del Estado Español y en el gobierno Autónomo de la Comunidad de Madrid, está el caso Koldo. Este es una trama de corrupción, en la cual se investiga si hubo cobros ilegales en contratos de compra de mascarillas durante la pandemia, este caso ha estado en el tope de publicidad debido una importante relación entre el gobierno del Presidente Pedro Sánchez en vinculación con el Partido Socialista Obrero Español-PSOES y otros personajes de la esfera política y económica de los entornos del alto poder económico y político.

En el mismo caso, según un importante un medio de comunicación escrita que circula en España, dos empresarios y un asesor importante del gobierno nacional, crearon una red de corrupción entre compadres y amigos, que según la Fiscalía se aprovecharon de la pandemia del Covid-19 para realizar contratos de compra de mascarillas FFP2 para prevenir la propagación de la enfermedad, donde se cobraron comisiones y sobrepagos que superaron el 400% del valor de estas, aduciendo escases (Galán y otros, 22 de marzo de 2024, Diario El País). Desde que este caso saltó a la opinión pública, la percepción del ciudadano español sobre la democracia en el país es cuestionada y toda la atención en la esfera política ha puesto en la palestra pública al Presidente del Gobierno.

Otro portal de comunicación digital indica que, la Fiscalía Nacional actuó ejecutando la detención de Koldo García, el ex-asesor del ex-ministro de Transportes José Luis Ábalos por la sospecha para su enjuiciamiento por el cobro de millones de euros en comisiones irregulares en las compras de mascarillas en 13 contratos fraudulentos (Plazuelo y García, 07 de marzo de 2024, Newtral). Como juego político para deconfigurar la atención en altos personeros del partido gobernante, el PSOE ha abierto un expediente disciplinario de investigación al exministro Ábalos por su presunta participación en el acto de corrupción indagado y lo ha suspendido –como estrategia de desvinculación– como miembro del partido. Luego de todas las diligencias de la Fiscalía el Congreso de España también ha abierto una investigación para indagar lo ocurrido con los contratos de compras de mascarillas y establecer responsabilidades.

Otro de los casos recientes, paralelo y como corolario en la misma intención de compras fraudulentas de mascarillas para combatir la pandemia del Covid-19, la Presidenta de la Comunidad de Madrid Isabel Díaz Ayuso y su pareja Alberto González Amador están involucrados en sendos actos de corrupción por compras de mascarillas. Así lo relata un medio de

comunicación, en este se expresa que la pareja de la Presidente de la Comunidad de Madrid creó una empresa fantasma para ejecutar intermediación de contratos de compra de mascarillas y vacunas cobrando comisiones de 4,5% y 7,5% respectivamente, haciendo fortuna con el sufrimiento de los ciudadanos angustiados por el estrés e incertidumbre generado por el desconocido virus pandémico (Pozas y Herrera, Medio Digital El Diario, 19 de marzo 2024)

Aun con los delitos de intermediación ilegal administrativa en la compra de material en insumos sanitarios críticos durante la pandemia Alberto González Amador hizo fortuna en la enfermedad con presunta corrupción, para después realizar tramoyas administrativas intentando ocultar los beneficios obtenidos a través de las empresas, emitiendo hasta 15 facturas a objeto de ahorrarse impuestos que la Agencia Tributaria detectó como falsas, por lo que también se le acusa de fraude fiscal (Zamorano, 17 de marzo 2024, Portal de Noticias Ara). La Fiscalía en sus investigaciones ha permitido adelantar que la pareja de Isabel Díaz Ayuso trabajó para el grupo sanitario Quirón, y su experiencia en el ramo lo llevó a realizar estos actos indebidos.

Desde la perspectiva interna con casos emblemáticos recientes en Hispanoamérica, si la corrupción no es intervenida desde la integralidad ética, cultural y jurídica socava el Estado de Derecho, puesto que la democracia verdadera actúa desde dos vertientes fundamentalmente diferentes, primero, se deben imponer límites al régimen político reinante de la gobernanza, sin inducir a la surgencia de un Estado débil, segundo, se deben establecer límites legales, tanto civiles, administrativos como penales, a las intervenciones oficiales y privadas direccionadas a combatir la corrupción. En ambos casos las constituciones políticas y las leyes nacionales imponen el aseguramiento de la lucha contra la corrupción, sin perturbar la sociedad y actividades económicas para el desarrollo de las naciones. El Estado Democrático debe demostrar en sus actuaciones bajo el imperio de la ley, fortaleza y capacidad para controlar la corrupción y la violencia oculta que implícitamente está en las sombras de la corrupción.

3. Reformas judiciales para el combate a la corrupción

Las reformas de los sistemas políticos y de justicia para combatir la corrupción ameritan un análisis teórico conceptual del término, condición que posicionan a la corrupción en el campo económico, ético, político, cultural, social y, finalmente constitucional y jurídico, juicio que advierte sobre la complejidad del tema de corrupción. Por ello, autores como Márquez (2018) plantea el estudio de la reforma judicial en normas intervinientes para su lucha en el campo de la "*diasdoralogía*", ciencia que aborda de manera holística el fenómeno de la corrupción. En este sentido, es digno mencionar el caso de México, país que durante los últimos doce años ha emprendido importantes avances constitucionales, legales e institucionales en materia de reforma integral y holístico del sistema judicial para monitorear el control del gasto público, al reformar las entidades de Fiscalización Superior fortaleciendo el régimen de control y fiscalización del gasto público (Ackerman, 2019), complementado con la transformación de la Contaduría Mayor de Hacienda en Auditoría Superior de la Federación.

En el mismo ámbito de discusión, durante años anteriores entre el 2014 y 2015 se decretaron reformas, adición y derogación de diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral y combate a la corrupción, respectivamente (Herrera, 2016). En el marco de acción legislativa, las reformas le dieron vivacidad al órgano autónomo denominado Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción. Entre los desafíos que involucraron transformaciones y adiciones constitucionales, están la reforma en materia de transparencia otorgándole autonomía constitucional al Instituto Federal de Acceso a la Información Pública-IFAI, órgano de la Administración Pública Federal aumentando sus facultades para viabilizar la evaluación del trabajo de los funcionarios públicos a objeto de clarificar la rendición de cuentas.

Muchos países de la región han pretendido solo ejecutar reformas someras en legislaciones de bajo orden jerárquico de la pirámide kelsiana o promoviendo diferenciar los sistemas de nombramiento y remoción de jueces y otros funcionarios judiciales. Esta acción ha tenido muy poco éxito en la política para la lucha contra la corrupción, debido a que no se ha usado y operacionalizado un enfoque complejo, estructural y una intervención enérgica e integral en materia judicial en la lucha contra este flagelo y otros, como el lavado de dinero (Binder, 2006). Un punto importante en la reforma del poder judicial, leyes y normas para el combate a la corrupción, está el acceso igualitario a la justicia, pareciese que la corrupción y la justicia solo son para los poderosos, el político influyente o el actor económico con capacidades financieras.

Se debe entender que los poderes judiciales se han transformado en actores relevantes de nuestra cotidianidad, por tanto, las leyes son de aplicación universal, independientemente del estatus socio-económico (Correa, 2016). Aquí entra la premisa de que al *corrupto pobre* se le aplica la ley, mientras que el *corrupto influyente* está protegido por el sistema. En concordancia con lo expresado entra en juego la Economía de la Corrupción, que ubica lo investigado en la simplicidad de constructos acerca de que la corrupción es un problema relación de costos y beneficios (Gherzi, 2006). Esta consideración que profundiza la lógica entre lo pragmático y lo subjetivo a la vez, debe ser considerada en las reformas judiciales en la lucha contra la corrupción.

Las reformas judiciales en la lucha contra corrupción y la impunidad de *corruptos influyentes*, también deberá estar dirigida a la reforma del propio sistema de justicia atinente. Los Estados-Nación de ámbitos democráticos, no pueden permitir que la filosofía normativa esté influenciada por una cultura de corrupción y falta de aplicación justa entre iguales de la ley. Los sistemas de justicia deficitarios en materias de corrupción, llevan al deterioro de las relaciones sociales dentro del mismo y de la sociedad de convivencia, además, generan un aumento desproporcionado del crecimiento de la delincuencia política por parte funcionarios gubernamentales y el crecimiento de actos de corrupción que inducen al institucionalización y naturalización de este fenómeno social (Castillo, 2023). Si el sistema de justicia es débil, promueve, auspicia y participa en la corrupción, el sistema se convierte en un estado anárquico.

La imprescriptibilidad para los delitos contra la corrupción en la administración pública, es un elemento deseado en las reformas judiciales. El mensaje claro y apremiante que deja la inclusión de la imprescriptibilidad en delitos de corrupción es definitivamente sustantivo, ejerciendo una comunicación intimidante en el sentido de que los delitos contra la cosa pública no prescriben y no acabarán sin sanción (Vílchez, 2023). En un Estado de Derecho, el poder judicial constituye el órgano constitucional prevalente dentro de un Estado de Democracia, pues este debe plantear una lucha directa contra el desvío de fondos públicos (Távora, 2007). Pues los recursos del Estado tienen un fin social para resolver las diferencias sociales entre los ciudadanos.

Otras importantes contribuciones a la reforma judicial para reducir y eliminar la corrupción, lo aportan las ideas de, De La Cruz (2023), a fin de frenar el crecimiento de la corrupción en las contrataciones del Estado, surge así la figura del *compliance penal* como una solución ante este problema social. Aunque esta herramienta es muy aplicada al sector privado, es entendida como una vía para evitar que las instituciones incurran en corrupción, sanciones o situaciones que puedan repercutir socialmente. En tal sentido, esta herramienta o método de control, pudiese formar parte de las reformas judiciales para frenar ilícitos contra el patrimonio público, específicamente en las contrataciones, mediante supervisión efectiva externa.

Las reformas judiciales para combatir la corrupción deben fundamentarse en datos empíricos, a la luz de los acontecimientos reales, esto significa que las leyes vinculantes deben tener un carácter vivo y perfectible, mostrar una dinámica progresiva y ajustarse de acuerdo al comportamiento social. Datos estadísticos interesantes se presentan en Perú donde, las denuncias policiales y ante el Ministerio sobre delitos de corrupción aumentan exponencialmente, pasando este ser el segundo delito en el 2017 al primero en 2019 (Martínez, 2023), no obstante, la penalidad y encarcelamiento presenta cifras muy bajas y diferenciadas con otros tipos de delito. Indicando esto que en el Estado Peruano urge de reformas judiciales y aplicabilidad de las normas, debido a la poca judicialización y penalidad existente.

Una condición importante en las reformas judiciales para combatir la corrupción, es que tradicionalmente la jurisprudencia observa este fenómeno desde un enfoque puramente normativo y, como consecuencia, apartado de la constatación empírica (Basabe, 2023). Esta forma de observación es incompleta, pues las reformas integrales del sistema de justicia deben proporcionar mecanismos que ataquen el flagelo desde sus diversas y pluricausales formas de actuación, para finalmente aplicar normas de juzgamiento y penalización severa del delito de corrupción. De allí, que los sistemas políticos que se autodenominan democracia, mantiene prevalencia en actos de corrupción, contradiciendo la concepción filosófica de la misma (Figuroa, 2023). Ambos elementos han convivido por mucho tiempo, aspecto que nos hace reflexionar sobre el nivel de peligro de la estabilidad política y social.

Reflexiones finales a modo de conclusión

Los sistemas democráticos con su aparataje judicial históricamente han combatido la corrupción como objeto de regulación mediante normas. Estas acciones como promedio han tenido fracaso rotundo en países de Latinoamérica, puesto que, la corrupción del sector oficial y privado sigue imperando en el sistema a pesar de las reformas judiciales implementadas. Por otro lado, las apariencias en el combate de la misma, es una estrategia equívoca desde la perspectiva de la teoría democrática, pues, las instituciones que activan el funcionamiento del Estado de Derecho, no dependen de la integridad de las apariencias en la actualidad, más bien dependen de los hechos concretos de los representantes políticos de la gobernanza y del poder judicial para generar confianza pública, porque proporcionan los medios a través de los cuales los ciudadanos pueden juzgar si su confianza está justificada.

Las reformas en los sistemas judiciales para implementar mecanismos de lucha contra la corrupción, implican estructurarse a sí mismo reconfigurando sus funciones, límites y acciones para así producir la generación de normas que deben abordarse desde una visión en el campo de la diasdorología, es decir, observar el fenómeno de manera integral desde sus raíces históricas, culturales, política, económicas y éticas. Es urgente por lo menos, reformular la legislación desde el supremo mandato de las Constituciones Políticas, pues el Estado de Derecho Democrático lo exige de manera apremiante –la democracia está en riesgo- por lo menos en la región. En consecuencia la corrupción del sector público en países en desarrollo es un mecanismo perverso bidireccional, puesto que genera pobreza y por otro lado, la pobreza misma es un factor determinante para que el funcionario público incurra en ella.

Después de generar conclusiones desde una visión integral del campo de la diasdorología, las reformas judiciales en el combate de la corrupción deben enfocarse en su estadio intermedio en la justicia penal, puesto que, el Estado de Derecho también exige la vinculación de esta lucha con el Derecho Administrativo, la gobernanza pública y la gestión económica. No existe punto de encuentro de éxito en la lucha contra la corrupción si no se castiga severamente –a través de la comprobación en enjuiciamiento- por estos actos, a los políticos o funcionarios de poder o al actor económico influyente. Los Estados-Nación de ámbitos democráticos no pueden ser artífices de aplicación de justicia diferenciada, esta debe ser de orden igualitaria, la sociedad lo exige y lo percibirá como un elemento importante que sustenta el Estado de Derecho reinante.

Referencias

- Ackerman, J. M. (2019). Combate a la corrupción y sociedad. *Revista de la Facultad de Derecho de México* 59(273), DOI: <http://dx.doi.org/10.22201/fder.24488933e.2019.273-2.68462>
- Araujo-Frías, J. (2022). Cambiar la mentalidad para combatir la corrupción política. *Revista Universidad y Sociedad*, 14(2), 305-310. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202022000200305&lng=es&tlng=es.

- Argandoña, A. (2007). La corrupción y las empresas. <https://www.iese.edu/media/research/pdfs/OP-07-21.pdf>
- Arjona-Trujillo, A. M. (2002). La corrupción política: una revisión de la literatura. *Departamento de Economía Universidad Carlos III de Madrid*. <https://hdl.handle.net/10016/38>
- Astudillo-Muñoz, J. L. (2023). Un estudio de las principales causas y factores que generan corrupción. *Derecho global. Estudios sobre derecho y justicia*, 8(24), 265-289. DOI: <https://doi.org/10.32870/dgedj.v8i24.599>
- Basabe-Serrano, S. (2023). La corrupción judicial en América Latina: Ecuador en perspectiva comparada. *Perfiles Latinoamericanos*, 32(63). <https://doi.org/10.18504/pl3263-002-2024>
- Binder, A. (2006). Corrupción y sistemas judiciales. *Revista Justicia y Corrupción*, (11). Centro de Estudios de Justicia de las Américas, CEJA
- Caicedo, Y. M. (2019). A pesar de la democracia. El caso de corrupción de Odebrecht en América Latina. *Asociación Latinoamericana de Ciencia Política, la Asociación Mexicana de Ciencia Política y el Tecnológico de Monterrey* <https://alacip.org/cong19/341-caicedo-19.pdf>
- Casar, M. A., & Cejudo, G. (2023). Anatomía de la corrupción. 4a edición. USAID Y Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad, pp. 226. <https://rodolfofranco.com/wp-content/uploads/2024/04/Anatomia-cuarta-edicion.pdf>
- Castellanos-Claramunt, J. (2022). Transparencia y participación ciudadana: la lucha contra la corrupción como eje vertebrador del proceso democrático *Revista Española de la Transparencia*, 15, 107-129. DOI: <https://doi.org/10.51915/ret.220>
- Castillo-Merino, F. (2023). Límites al derecho: politización y corrupción del sistema judicial en Ecuador. *JUS. Revista Jurídica. Cuerpo Académico de Derecho Constitucional Facultad de Derecho Culiacán*, 2(11), 31-55. DOI: <https://doi.org/10.5281/zenodo.8292605>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos-CIDH (2019). Corrupción y derechos humanos. Estándares interamericanos. Organización de los Estados Americanos. <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/CorrupcionDDHHES.pdf>
- Correa-Sutil, J. (2016). Acceso a la justicia y reformas judiciales en América Latina ¿Alguna esperanza de mayor igualdad? Centro de Estudios de Justicia de las Américas, CEJA
- Curcó-Cobos, F. (2019). Un análisis crítico en torno a la relación entre democracia y corrupción: el caso México. *Estudios de derecho*, 76(167), 41-64. DOI: [10.17533/udea.esde.v76n167a02](https://doi.org/10.17533/udea.esde.v76n167a02)
- De La Cruz, J. G. (2023). El compliance penal: un mecanismo que ayuda a la prevención de la corrupción en las contrataciones del Estado. *Revista Oficial Del Poder Judicial*, 15(19), 137-162. DOI: <https://doi.org/10.35292/ropj.v15i19.705>

- Duque-Botero, J. D. (2020). Los principios de transparencia y publicidad como herramientas de lucha contra la corrupción en la contratación del Estado. *Revista Digital de Derecho Administrativo*, N°24. <https://ssrn.com/abstract=3634995>
- Escobar, C. (2019). Corrupción y derechos humanos en Guatemala. Violación a la independencia judicial. En Nash, & Fuchs (Editores), *Corrupción, Estado de derecho y derechos humanos*. Manual de casos. [p. 195-218]. <https://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/r39615.pdf>
- Figuroa-Gutarra, E. (2023). Corrupción, democracia y derechos humanos: una relación en construcción. *Revista Oficial Del Poder Judicial*, 15(19), 71-107. DOI: <https://doi.org/10.35292/ropj.v15i19.714>
- Figuroa-Gutarra, E. (2023). Corrupción, democracia y derechos humanos: una relación en construcción. *Revista Oficial Del Poder Judicial*, 15(19), 71-107. DOI: <https://doi.org/10.35292/ropj.v15i19.714>
- Galain-Palermo, P., & Olasolo, H. (2023). Individual deviant Acts, Significant Corruption, Grand Corruption, State Capture, and Institutional Corruption. *Ius et Praxis*, 29(3), 103-127. DOI: <https://dx.doi.org/10.4067/s0718-00122023000300103>
- Galán, J., Navarro, L., y Grasso, D. (22 de marzo-2024). Descifrando el 'caso Koldo': auge y caída de un negocio de mascarillas y comisiones. *Diario El País*. <https://elpais.com/espana/2024-03-22/descifrando-el-caso-koldo-auge-y-caida-de-un-negocio-de-mascarillas-y-comisiones.html>
- Garay-Márquez, G. G. (2020). El sistema de control interno, la corrupción y su influencia en la gestión pública del Perú, periodos 2015-2016. En Ghersi, E. (2006). *Economía de la corrupción*. *Cuadernos Cedice*, 73, 3-20. <https://cedice.org.ve/wp-content/uploads/2019/06/Monografia-73-Economia-de-la-corrupcion.pdf>
- Hennings-Otoya, J. A. (2020). Corrupción en las contrataciones del Estado: El nefasto club de la construcción en el Perú *Quipukamayoc* 28(56), 87-94 DOI: <http://dx.doi.org/10.15381/quipu.v28i56.17594>
- Herrera-Pérez, A. (2016). Fiscalía especializada en Combate a la Corrupción (breves comentarios jurídicos a su creación). *Cuestiones constitucionales*, (34), 225-233. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932016000100225&lng=es&tlng=es.
- Kaufmann, D. (2015). La corrupción importa. En Fondo Monetario Internacional. *América Latina buscando terreno firme*. *Finanzas & Desarrollo, publicación trimestral del FMI*, [p.20-23].
- Luciani, D. S. (2019a). La corrupción como una grave afectación de los derechos humanos. En Nash, & Fuchs (Editores), *Corrupción, Estado de derecho y derechos humanos*. Manual de casos. [p. 69-84]. <https://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/r39615.pdf>

- Marchena-Ticlio, R. E., & Cárdenas-García, B. S. (2023). Corrupción institucionalizada en América Latina: Una revisión desde el pensamiento jurídico. *Revista De Filosofía*, 40(103), 277-285. DOI: <https://doi.org/10.5281/zenodo.7596298>
- María-Cerina, G. D. (2021). La insoportable levedad del concepto de corrupción. Una propuesta desde el derecho penal. Tirant lo Blanch. *Estudios en Derecho a la Información*, 17, 185-187. <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-informacion/issue/archive>
- Márquez, D. (2018). Reflexiones en torno a la reforma constitucional y legal en materia de combate a la corrupción en México. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 51(152), 787-803. DOI: <https://doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2018.152.12926>
- Martínez-García, C. F. (2023). Corrupción y Gobierno Abierto. *Abierto en el municipio de Acapulco de Juárez 2021-2023*. [TM], Universidad Autónoma de Guerrero, México.
- Martínez-Huamán, R. E. (2023). La corrupción en el Perú: situación, respuestas y resultados. *Revista Oficial Del Poder Judicial*, 15(19), 163-183. DOI: <https://doi.org/10.35292/ropj.v15i19.719>
- Mejía-Mori, B. (2001). Corrupción Judicial en Perú: Causas, Formas y Alternativas. *Derecho & Sociedad*, (17), 208-215. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechosociedad/article/view/16871>
- Montoya, Y. (2019). Corrupción judicial y afectación de los derechos a la tutela judicial efectiva y la indemnidad sexual: un caso peruano. En Nash, & Fuchs (Editores), *Corrupción, Estado de derecho y derechos humanos. Manual de casos*. [p. 259-278]. <https://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/r39615.pdf>
- Morales-Inga, S. y Morales-Tristán, O. (2023). Odebrecht: un caso de corrupción organizacional. *Aposta. Revista de Ciencias Sociales*, 96, 36-51, <http://apostadigital.com/revistav3/hemeroteca/morales.pdf>
- Nagel, S. (2007). Desarrollo y eficacia de medidas internacionales anticorrupción. *Nomos Verlagsgesellschaft mbH & Co. KG*. doi.org/10.5771/9783845203164
- Nash, N. (2019). Corrupción, democracia, Estado de Derecho y Derechos Humanos. Sus vínculos y sus consecuencias. En Nash, & Fuchs (Editores), *Corrupción, Estado de derecho y derechos humanos. Manual de casos*. [p. 15-68]. <https://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/r39615.pdf>
- Obando-Peralta, E. C., Ruffner de Vega, J. G. R., & Rincón Martínez, A. M. (2021). Corrupción en América Latina: Dimensiones filosóficas para su evaluación. *Revista De Filosofía*, 38(99), 292 - 303. DOI: <https://doi.org/10.5281/zenodo.5646586>
- Olásolo, H., & Galain-Palermo, P. (2022). Structural nature of the corruption phenomenon and inadequacy of the international-legal approach based on individual conduct. *Revista de derecho (Valdivia)*, 35(2), 227-249. DOI: <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502022000200227>

- Plazuelo, M., y García, V. (7 de marzo-2024). Quien e s quien entre los implicados en el caso Koldo. Portal Newtral. <https://www.newtral.es/implicados-caso-koldo/20240301/>
- Polo-Santillán, M. Á. (2020). Corrupción de la función pública, ética cívica y democracia. *Trajectorias Humanas Trascontinentales*, (7). DOI: <https://doi.org/10.25965/trahs.2520>
- Pozas, A. y Herrera, E. (19 de marzo de 2024). Las comisiones de la pareja de Ayuso: 4,5% por las mascarillas y 7,5% por las vacunas. Medio Digital El Diario. https://www.el-diario.es/politica/comisiones-pareja-ayuso-4-5-mascarillas-7-5-vacunas_1_11226192.html
- Ramón-Ruffner, J. G. (2014). Corrupción, ética y función pública en el Perú. *Quipukamayoc*, 22(41), 59-74. <https://core.ac.uk/download/pdf/304895415>
- Shack, N., Pérez, J. & Portugal, L. (2020). Cálculo del tamaño de la corrupción y la conducta funcional en el Perú: una aproximación exploratoria. Contraloría General de la República
- Shack, N., Pérez, J. & Portugal, L., (2021). Incidencia de la corrupción y la conducta funcional en el Perú 2020. Documento de Política en Control Gubernamental. Contraloría General de la República. Lima, Perú.
- Távora-Córdova, F. (2007). El rol del Poder Judicial en su lucha contra la corrupción: externa e interna. *Revista Oficial Del Poder Judicial*, 1(1), 27-46. DOI: <https://doi.org/10.35292/ropj.v1i1.94>
- Terradillos-Basoco, J. M. (2017). Corrupción política: Consideraciones político-criminales. *Revista Electrónica de Estudios Penales y de la Seguridad: REEPS*, (1), 2.
- Uribe-Arzate, E. (2019). Estado constitucional y fragmentación social: la aporía del siglo XXI. *Cuestiones constitucionales*, (41), 249-275. DOI: <https://doi.org/10.22201/ijj.24484881e.2019.41.13947>
- Vásquez-Rojas, D. E. (2021). Derecho fundamental del acceso a la justicia y políticas institucionales del Poder Judicial en la lucha contra la corrupción en el Perú. *Revista Oficial Del Poder Judicial*, 13(15), 127-161. DOI: <https://doi.org/10.35292/ropj.v13i15.392>
- Vílchez-Chinchayán, R. (2023). Los delitos de corrupción pública más graves: una revisión al art. 41 de la Constitución Política del Perú. *Revista Oficial Del Poder Judicial*, 15(19), 109-136. DOI: <https://doi.org/10.35292/ropj.v15i19.696>
- Zamorano A. (17 de marzo-2024). Claves para entender el caso de la pareja de Ayuso. Portal de Noticias Ara. https://es.ara.cat/politica/claves-entender-caso-pareja-ayuso_1_4971617.html
- Zavaleta-Cabrera, E. M. (2023). La Corrupción en la Administración Pública y su impacto en el desarrollo político, económico y social, en el contexto Peruano. *Comuni@cción*, 14(1), 72-85. Epub 00 de marzo de 2023. DOI: <https://dx.doi.org/10.33595/2226-1478.14.1.786>